

Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los
literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del
Decreto 670 de 2025 y**

C O N S I D E R A N D O:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el artículo 146 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* prevé que las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo se encuentren los elementos constitutivos y complementarios del espacio público se encuentran facultadas para contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamiento, el equipamiento colectivo que hace parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito Capital, así como los elementos complementarios o de mobiliario urbano que los conforman, constituyen o componen, siempre que se encuentren ubicados en la Estructura Ecológica Principal, la Estructura Funcional y del Cuidado, la Estructura Socioeconómica y Cultural y la Estructura Integradora de Patrimonios, de conformidad con la reglamentación del Gobierno Nacional y el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Que el parágrafo 4 del artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021, *“por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, dispone que las zonas ubicadas bajo los puentes peatonales y vehiculares deben contribuir a la revitalización de las condiciones ambientales y físicas de la ciudad, motivo por el cual se autoriza el aprovechamiento económico de dichos espacios, siempre que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, permitiéndose en estas áreas la construcción temporal de locales comerciales o infraestructuras similares, de conformidad con la normativa que regula el aprovechamiento económico del espacio público.

Decreto 670 de 2025 el cual compila el Decreto Distrital 315 de 2024 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”* se definió la actividad de *“Revitalización de las Zonas Bajo Puentes”* como el Conjunto de acciones y/o intervenciones físicas, sociales, culturales y económicas, desarrolladas con el objeto de generar la resignificación, la recuperación, el aprovechamiento económico y la sostenibilidad de las zonas bajo puente de acuerdo con su vocación” y se designó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público como la entidad gestora de la misma.

Que mediante Resolución DADEP No. 525 del 2024 se adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puente previa aprobación de la comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión ordinaria No. 04 llevada a cabo el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* estableció como objetivo General *“Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Que el artículo 167 del Acuerdo 927 de 2024 establece al El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con las Entidades, crear e implementar DEMOS y **otros instrumentos**

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

de administración del espacio público, que permitan el mejoramiento, administración, mantenimiento, embellecimiento, gestión de los elementos de publicidad exterior y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital.

Que, de acuerdo con los objetivos del plan de desarrollo, el artículo 188 faculta a la Administración Distrital para implementar estrategias orientadas a la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público ubicado debajo de los puentes vehiculares en los siguientes términos:

“Artículo 188. Recuperación y aprovechamiento ‘bajo puentes’. La Administración Distrital, la Secretaría de Gobierno, el DADEP, IDU y las alcaldías locales, en coordinación con las demás entidades correspondientes en el marco de sus competencias, implementarán intervenciones para la recuperación y aprovechamiento económico del espacio público debajo de los puentes vehiculares en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y al comercio.”

El Acuerdo 929 de 2024 *“Por medio del cual se dictan lineamientos para la apropiación y mantenimiento del espacio público debajo de los puentes vehiculares, puentes peatonales y sus alrededores en el Distrito Capital, con el fin de transformarlos en espacios destinados a la cultura, seguridad y convivencia ciudadanas y al reverdecimiento”* establece los lineamientos para la apropiación, recuperación, conservación y mantenimiento del espacio público ubicado en las zonas bajas de los puentes vehiculares, peatonales y sus áreas circundantes, con el propósito de transformarlos en escenarios destinados a la cultura, la seguridad, la convivencia ciudadana y el reverdecimiento urbano. Para tal fin, se asigna a la Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Secretaría Distrital de Movilidad, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), las Alcaldías Locales y demás entidades competentes, la responsabilidad de diseñar e implementar las acciones necesarias para materializar estos objetivos, cada una dentro del marco de sus funciones legales y reglamentarias.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto 670 de 2025 el cual compila el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como mínimo: i) La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; ii) Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; iii) El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; iv) La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el*

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); v) Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); vi) La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; vii) Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puentes, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de autorizaciones.

Que la sociedad **ZONA KINÉTICA S.A.S.**, entidad de derecho privado cuyo objeto social consiste en *“realizar, en Colombia y en el exterior, cualquier actividad lícita de naturaleza comercial o civil”*, representada legalmente por el señor Wilber Eliecer López Colmenares, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.987, manifestó su interés en desarrollar la actividad denominada *“Revitalización de zonas bajo puentes”* en los espacios de la ciudad que a continuación se describen, mediante radicado DADEP No. **20264000040462** del 12 de febrero de 2026, solicitud que fue debidamente acompañada de la documentación correspondiente.

TABLA No.1 ESPACIOS PÚBLICOS

ÍTEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN DEL ESPACIO	ENTIDAD ADMINISTRADORA
1	TEUSAQUILLO	Calle 63 AV NQS Costado Oriental	IDU
2	PUENTE ARANDA-KENNEDY	Calle 3 con Carrera 68- Costado Sur	IDU
3	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68- Costado Norte	IDU
4	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68- Costado Sur	IDU
5	FONTIBÓN	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Occidental	IDU
6	TEUSAQUILLO	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Oriental	IDU
7	SUBA	Calle 127 Av. Boyacá	IDU
8	TEUSAQUILLO	Bajo puente peatonal estación Salitre El Greco – Calle 26 Costado Sur	IDU
9	TEUSAQUILLO	Bajo puente peatonal estación Salitre El Greco – Calle 26 Costado Norte	IDU

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

10	TEUSAQUILLO	Diagonal 61C – Avenida NQS (Costado Oriental)	IDU
11	MARTIRES	Av NQS – Av Américas costado Oriental	IDU
12	PUENTE ARANDA	Av NQS - Av Américas costado Occidental	IDU

Fuente: Concepto de aprobación Técnico- Financiero

Que mediante radicado DADEP No. 20263090019191 del 12 de febrero de 2026, el DADEP en cumplimiento del Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puente, se realizó la evaluación de requisitos mínimos encontrando que la asociación cumple a cabalidad con los requisitos mínimos y se encuentra habilitada para proceder con la formulación del proyecto de Revitalización de Zonas Bajo Puente.

Que el día 17 de febrero de 2026 la sociedad **ZONA KINÉTICA S.A.S**, tomo la capacitación en de formulación y operación en modalidad virtual como soporta el acta correspondiente.

Que mediante Radicado DADEP No. **20264000049382** de fecha 19 de febrero de 2025 y **20264000052192** de fecha 24 de febrero de 2025, la sociedad **ZONA KINÉTICA S.A.S.**, radico proyecto definitivo, mismo que cumplió con los pasos y requerimientos definidos en el Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puente

Que mediante radicados 20253090183401, 20253090183431,20253090183461, 20253090183461, 20253090183471, 20263090005391, 20253090183481, 20253090183451, 20253090183451, 20253090187271, 20243090126031 y 20243090126031, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los siguientes espacios:

TABLA No.2 ESPACIOS PÚBLICOS

ÍTEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN DEL ESPACIO	ENTIDAD ADMINISTRADORA	OFICIO IDU
1	TEUSAQUILLO	Calle 63 AV NQS Costado Oriental	IDU	20253090183401

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

2	PUENTE ARANDA-KENNEDY	Calle 3 con Carrera 68-Costado Sur	IDU	20253090183431
3	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68-Costado Norte	IDU	20253090183461
4	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68-Costado Sur	IDU	20253090183461
5	FONTIBÓN	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Occidental	IDU	20253090183471
6	TEUSAQUILLO	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Oriental	IDU	20263090005391
7	SUBA	Calle 127 Av. Boyacá	IDU	20253090183481
8	TEUSAQUILLO	Bajo puente peatonal estación Salitre El Greco – Calle 26 Costado Sur	IDU	20253090183451
9	TEUSAQUILLO	Bajo puente peatonal estación Salitre El Greco – Calle 26 Costado Norte	IDU	20253090183451

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

10	TEUSAQUILLO	Diagonal 61C – Avenida NQS (Costado Oriental)	IDU	20253090187271
11	MARTIRES	AV NQS – AV Américas costado Oriental	IDU	20243090126031
12	PUENTE ARANDA	AV NQS - AV Américas costado Occidental	IDU	20243090126031

Fuente: Creación propia

Que **atendiendo a lo establecido** en el marco de aprovechamiento económico vigente el IDU procedió con entrega temporal en administración, por el plazo 5 años a través de las siguientes resoluciones:

ÍTEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN DEL ESPACIO	ENTIDAD ADMINISTRADORA	OFICIO IDU	RESOLUCIÓN IDU
1	TEUSAQUILLO	Calle 63 AV NQS Costado Oriental	IDU	20253090183 401	RESOLUCION NUMERO 2599 DE 2025
2	PUENTE ARANDA- KENNEDY	Calle 3 con Carrera 68- Costado Sur	IDU	20253090183 431	RESOLUCIÓN NÚMERO 3251 DE 2025
3	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68- Costado Norte	IDU	20253090183 461	RESOLUCION NUMERO 3250 DE 2025

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

4	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68- Costado Sur	IDU	20253090183461	RESOLUCION NUMERO3250 DE 2025
5	FONTIBÓN	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Occidental	IDU	20253090183471	RESOLUCIÓN NÚMERO 3252 DE 2025
6	TEUSAQUILLO	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Oriental	IDU	20263090005391	RESOLUCIÓN NÚMERO 346 DE 2026
7	SUBA	Calle 127 Av. Boyacá	IDU	20253090183481	RESOLUCIÓN NÚMERO 3253 DE 2025
8	TEUSAQUILLO	Bajo puente peatonal estación Salitre El Greco – Calle 26 Costado Sur	IDU	20253090183451	RESOLUCION NUMERO 2894 DE 2025

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

9	TEUSAQUILLO	Bajo puente peatonal estación Salitre El Greco – Calle 26 Costado Norte	IDU	20253090183 451	RESOLUCION NUMERO2894 DE 2025
10	TEUSAQUILLO	Diagonal 61C – Avenida NQS (Costado Oriental)	IDU	20253090187 271	RESOLUCIÓN NÚMERO 2780 DE 2025
11	MARTIRES	AV NQS – AV Américas costado Oriental	IDU	20243090126 031	RESOLUCION NUMERO1767 DE 2024
12	PUENTE ARANDA	AV NQS- AV Américas costado Occidental	IDU	20243090126 031	RESOLUCION NUMERO 1767 DE 2024

Fuente: Creación propia

Que la actividad denominada **“Revitalización de Zonas Bajo Puentes”** se encuentra definida dentro del marco del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital, como un instrumento orientado a la recuperación, activación, sostenibilidad y resignificación de estos espacios, mediante la implementación de intervenciones físicas, sociales, culturales y económicas acordes con su vocación.

Que, en desarrollo de dicha actividad, se autoriza el uso temporal y regulado del espacio público para su activación comercial y la implementación de unidades productivas, servicios o actividades económicas

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

compatibles con la destinación colectiva del bien, sin que ello implique transferencia de dominio ni otorgamiento de derechos reales sobre el mismo atendiendo a su calidad de bien público.

Que, en virtud del aprovechamiento económico autorizado, se genera a cargo del autorizado la obligación de efectuar una **retribución económica a favor del Distrito Capital**, como contraprestación por el aprovechamiento económico del espacio público, la cual se determina y calcula bajo la siguiente fórmula:

$$VR = VS * FIR * A * T * FR$$

Que validada la información presentada en la propuesta, se procedió con el cálculo de la retribución económica en los siguientes términos:

- **CALLE 26 AVENIDA 68- COSTADO NORTE Y SUR**

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE CALLE 26 AVENIDA 68 VR = VS * FIR - (A * T * FR)		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$4.650.697
FIR	Factor inductivo de Renta	0,40%
A	Área de aprovechamiento específico	743,6 m2
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$207.495.506
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$1.158.051.309

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

El valor total correspondiente al primer año asciende a **doscientos siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos seis pesos moneda corriente (\$207.495.506)**. Dicho valor, indexado para el horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total de **mil ciento cincuenta y ocho millones cincuenta y un mil trescientos nueve pesos moneda corriente (\$1.158.051.309)**.

- CALLE 3 CON AV 68- COSTADO OCCIDENTAL

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE CALLE 3 $VR = VS * FIR - (A * T * FR)$		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$1.787.254
FIR	Factor inductivo de Renta	0,40%
A	Área de aprovechamiento específico	68,76 m2
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$7.373.493
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$41.152.137

El valor total correspondiente al primer año asciende a **siete millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda corriente (\$7.373.493)**. Dicho valor, indexado para el horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total de **cuarenta y un millones ciento cincuenta y dos mil ciento treinta y siete pesos moneda corriente (\$41.152.137)**.

- DIAGONAL 61C CON NQS- COSTADO ORIENTAL

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE DIAGONAL 61C CON NQS $VR = VS * FIR - (A * T * FR)$		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

VS	Valor de referencia	\$1.476.875
FIR	Factor inductivo de Renta	0,40%
A	Área de aprovechamiento específico	56,88 m2
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$5.040.280
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$28.130.260

El valor total correspondiente al primer año asciende a **cinco millones cuarenta mil doscientos ochenta pesos moneda corriente (\$5.040.280)**. Dicho valor, indexado para el horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total de **veintiocho millones ciento treinta mil doscientos sesenta pesos moneda corriente (\$28.130.260)**.

- **PUENTE PEATONAL ESTACIÓN SALITRE EL GRECO-COSTADO NORTE Y SUR**

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO $VR = VS * FIR - (A * T * FR)$		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$7.368.786
FIR	Factor inductivo de Renta	0,40%
A	Área de aprovechamiento específico	62,04 m2

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$27.429.569
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$153.086.919

El valor total correspondiente al primer año asciende a **veintisiete millones cuatrocientos veinte nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda corriente (\$27.429.569)**. Dicho valor, indexado para el horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total de **ciento cincuenta y tres millones ochenta y seis mil novecientos diecinueve pesos moneda corriente (\$153.086.919)**.

- AV NQS – AV LAS AMERICAS - COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE AV NQS – AV LAS AMERICAS VR = VS * FIR - (A * T * FR)		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$4.171.250
FIR	Factor inductivo de Renta	0,40%
A	Área de aprovechamiento específico	435,2 m2
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$108.919.682

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$607.890.658
----	--	---------------

El valor total correspondiente al primer año asciende a **ciento ocho millones novecientos diez y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos moneda corriente (\$108.919.682)**. Dicho valor, indexado para el horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total de **seiscientos siete millones ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$607.890.658)**.

- CALLE 63 CON NQS- COSTADO ORIENTAL

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE CALLE 63 CON NQS $VR = VS * FIR - (A * T * FR)$		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$2.208.499
FIR	Factor inductivo de Renta	0,40%
A	Área de aprovechamiento específico	48,6
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$6.439.984
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$35.942.139

El valor total correspondiente al primer año asciende a **seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$6.439.984)**. Dicho valor, indexado para el

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total de **treinta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos moneda corriente (\$35.942.139).**

- **AVENIDA ESPERANZA CON AVENIDA 68- COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL**

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE AVENIDA ESPERANZA CON AVENIDA 68 VR = VS * FIR - (A * T * FR)		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$5.126.121
FIR	Factor inductivo de Renta	0,50%
A	Área de aprovechamiento específico	110,64
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$51.043.859
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$284.880.424

El valor total correspondiente al primer año asciende a **cincuenta y un millones cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos moneda corriente (\$51.043.859).** Dicho valor, indexado para el horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total de **doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos veinte cuatro pesos moneda corriente (\$284.880.424).**

- **CALLE 127 CON AVENIDA BOYACÁ**

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

MODELO ESTIMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA – BAJO PUENTE CALLE 127 CON AVENIDA BOYACA VR = VS * FIR - (A * T * FR)		
TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
VS	Valor de referencia	\$2.028.296
FIR	Factor inductivo de Renta	0,50%
A	Área de aprovechamiento específico	271,88
T	Tiempo de uso	UN (1) AÑO
FR	Nivel de restricción	ALTO
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN UN (1) AÑO	\$49.630.788
VR	VALOR DE RETRIBUCIÓN CINCO (5) AÑOS	\$276.993.944

El valor total correspondiente al primer año asciende a **cuarenta y nueve millones seiscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda corriente (\$49.630.788)**. Dicho valor, indexado para el horizonte de cinco (5) años conforme a la propuesta presentada, corresponde a un total **de doscientos setenta y seis millones novecientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente (\$276.993.944)**.

✓ **TOTAL- RETRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO 5 AÑOS**

BAJO PUENTES	TOTAL - RETRIBUCIÓN
CALLE 26 CON AV KR 68	\$ 1.158.051.309
CALLE 3 CON AV KR 68	\$ 41.152.137
DIAGONAL 61C – AV NQS	\$ 28.130.260

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

PEATONAL SALITRE EL GRECO	\$	153.086.919
AV NQS – AV AMERICAS	\$	607.890.658
CALLE 63 CON NQS	\$	35.942.139
AV ESPERANZA CON AV 68	\$	284.880.424
CALLE 127 CON AV BOYACA	\$	276.993.944
TOTAL	\$	2.586.127.791

El valor total de retribución de aprovechamiento económico durante los cinco años corresponde a **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.586.127.791).**

Que la sociedad **ZONA KINÉTICA S.A.S.** solicitó que el pago de la retribución económica se autorice bajo la modalidad en especie, mediante la ejecución directa de inversiones orientadas al mejoramiento del espacio público, dirigidas a su sostenibilidad, revitalización, mantenimiento y cualificación integral, presentando como propuesta las siguientes:

- **BAJO PUENTE CALLE 26 CON AV KR 68- COSTADO NORTE Y SUR - VALOR DE INTERVENCIÓN**

CALLE 26 AV 68			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	11	41.161.753	452.779.287
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460
Moto parqueaderos	1	31.168.149	31.168.149
Urbanismo - General	1	215.160.355	215.160.355

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Urbanismo - Cancha	1	397.937.500	397.937.500
Urbanismo - Trote	1	12.959.391	12.959.391
Módulo de basuras	3	2.300.000	6.900.000
TOTAL			1.227.583.142

- PUEENTE CALLE 3 CON AV KR 68 – COSTADO OCCIDENTAL - VALOR DE INTERVENCIÓN

CALLE 3			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	8	41.161.753	329.294.027
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	90.159.498	90.159.498
TOTAL			477.092.755

- BAJO PUENTE DIAGONAL 61C – AV NQS- COSTADO ORIENTAL- VALOR DE INTERVENCIÓN

DIAGONAL 61C -AV NQS			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	4	41.161.753	164.647.014
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	121.714.011	121.714.011
TOTAL			399.339.485

- **BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO – AVENIDA EL DORADO- COSTADO SUR Y NORTE -VALOR DE INTERVENCIÓN**

BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	7	41.161.753	288.132.274
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	90.159.498	90.159.498
TOTAL			435.931.002

- **BAJO PUENTE AV NQS – AV AMÉRICAS- COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL -VALOR DE INTERVENCIÓN**

AV NQS – AV AMERICAS			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	10	41.161.753	411.617.534
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	169.591.792	169.591.792
TOTAL			694.187.786

- **BAJO PUENTE CALLE 63 CON NQS- COSTADO ORIENTAL-VALOR DE INTERVENCIÓN**

CALLE 63 – AV NQS			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	5	41.161.753	205.808.767
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo – General	1	171.679.163	171.679.163
TOTAL			435.127.160

- **BAJO PUENTE AVENIDA ESPERANZA CON 68- COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL-VALOR DE INTERVENCIÓN**

AV ESPERANZA AV 68			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	12	41.161.753	493.941.041
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Urbanismo - Modulo de basuras	2	2.300.000	4.600.000
Urbanismo - General	1	118.311.978	118.311.978
TOTAL			727.531.479

-BAJO PUENTE BOYACÁ CON CALLE 127- COSTADO ORIENTAL-VALOR DE INTERVENCIÓN

CALLE 127 AV BOYACA			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	4	41.161.753	164.647.014
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Cancha futbol 5	1	225.000.000	225.000.000
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	182.937.106	182.937.106
TOTAL			630.223.349

Que las intervenciones propuestas bajo la modalidad de retribución en especie representan un monto total de inversión equivalente a la suma de cinco mil veintisiete millones dieciséis mil ciento cincuenta y nueve pesos moneda corriente (\$5.027.016.159), conforme al detalle que se relaciona a continuación:

BAJO PUENTES	TOTAL - INVERSIÓN
CALLE 26 CON AV KR 68	\$ 1.227.583.142

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

CALLE 3 CON AV KR 68	\$ 477.092.755
DIAGONAL 61 C – AV NQS	\$ 399.339.485
BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO	\$ 435.931.002
AV NQS CON AV AMERICAS	\$ 694.187.786
CALLE 63 CON NQS	\$ 435.127.160
AV ESPERANZA CON AV 68	\$ 727.531.479
CALLE 127 CON AV BOYACA	\$ 630.223.349
TOTAL	\$ 5.027.016.159

Que, en la misma propuesta, se contempló la destinación de recursos asociados a actividades de mantenimiento y preservación del espacio público, en los términos que se relacionan a continuación:

GASTOS OPERACIONALES	TOTAL CINCO (5) AÑOS
Mantenimiento de baño (Anexo 7)	\$ 307.362.024
Mantenimiento de parqueadero (Anexo 8)	\$ 645.999.544
Mantenimiento cancha pádel (Anexo 9)	\$ 36.500.335
Mantenimiento cancha futbol 5 (Anexo 9)	\$ 109.119.259
Personal operativo Gestores apoyo (Anexo 6)	\$ 2.352.208.887
Monitoreo y vigilancia (Anexo 10)	\$ 738.937.821
TOTAL	\$ 4.190.127.870

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

En relación con la retribución económica, se evidencia que esta se encuentra plenamente cubierta, dado que el valor total de la retribución asciende a **dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda corriente (\$2.489.247.265)**, mientras que las intervenciones propuestas en especie representan un monto de inversiones de **cinco mil millones veintisiete mil diez y seis pesos moneda corriente (\$5.027.016.159)** y de gastos de operación de **cuatro mil millones ciento noventa mil ciento veinte y siete mil ochocientos setenta pesos (\$4.190.127.870)**, para un total de **nueve mil doscientos diecisiete millones ciento cuarenta y cuatro mil veintinueve pesos (\$9.217.144.029)** superando de manera significativa el valor exigido. Demostrando la coherencia entre el modelo financiero, el alcance de las intervenciones y los beneficios proyectados, en concordancia con los criterios técnicos, financieros y de sostenibilidad previamente evaluados.

BAJO PUENTES	TOTAL - RETRIBUCIÓN	TOTAL - INVERSIÓN	COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES
CALLE 26 CON AV KR 68	\$ 1.158.051.309	\$ 1.227.583.142	\$ 4.190.127.870
CALLE 3 CON AV KR 68	\$ 41.152.137	\$ 477.092.755	
DIAGONAL 61C - AV NQS	\$ 28.130.260	\$ 399.339.485	
BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO	\$ 153.086.919	\$ 435.931.002	
AV NQS – AV AMERICAS	\$ 607.890.658	\$ 694.187.786	
CALLE 63 CON NQS	\$ 35.942.139	\$ 435.127.160	

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

AV ESPERANZA CON AV 68	\$ 284.880.424	\$ 727.531.479	
CALLE 127 CON AV BOYACA	\$ 276.993.944	\$ 630.223.349	
TOTAL	\$ 2.586.127.791	\$ 5.027.016.159	\$ 4.190.127.870

Que, mediante concepto técnico – financiero de fecha 20 de febrero de 2026 la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada en los siguientes términos:

“Una vez realizada la evaluación integral de la propuesta, se concluye que el proyecto cumple con los requisitos técnicos, financieros y operativos exigidos. El Proyecto Detallado de Inversión presenta de manera clara y suficiente la descripción de las intervenciones propuestas, sus objetivos y justificación técnica, así como su contribución al mejoramiento del espacio público y al beneficio de la comunidad.

Así mismo, la propuesta incorpora las especificaciones técnicas de materiales, diseños y métodos constructivos, junto con un presupuesto desagregado y sustentado en precios de mercado, que permite verificar la razonabilidad y coherencia de la inversión en especie. El cronograma de ejecución define de forma precisa las etapas, actividades y plazos para el desarrollo de las intervenciones, mientras que el plan de mantenimiento garantiza la sostenibilidad y adecuada conservación del espacio público intervenido.

Finalmente, el análisis de impacto evidencia beneficios sociales, económicos y ambientales positivos, lo cual respalda la viabilidad del proyecto y permite emitir un concepto favorable para su aprobación, en el marco de la normatividad vigente.

Nota: Si bien se presenta un modelo que sustenta la viabilidad del proyecto, la ejecución del mismo se realizará por cuenta y riesgo exclusivo del autoriza”

Que el día 24 de febrero de 2026 en sesión del comité interno de aprovechamiento económico fue aprobado el proyecto por unanimidad de votos como consta en acta de sesión.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Que el día XXXX se publicó proyecto de resolución a través del micrositio de proyectos normativos de la página web del DADEP por el termino de cinco (05) días hábiles, atendiendo al deber de información y en cumplimiento al principio de publicidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a sociedad **ZONA KINÉTICA S.A.S**, entidad de derecho privado, representada legalmente por el señor Wilber Eliecer López Colmenares, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.987 para llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico de espacio público denominada *“Revitalización de Zonas Bajo Puente”* de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte y el protocolo de aprovechamiento económico correspondiente.

PARÁGRAFO 1: la presente autorización no altera, elimina o modifica las responsabilidades, competencias y facultades de las entidades distritales en los espacios públicos objeto de esta.

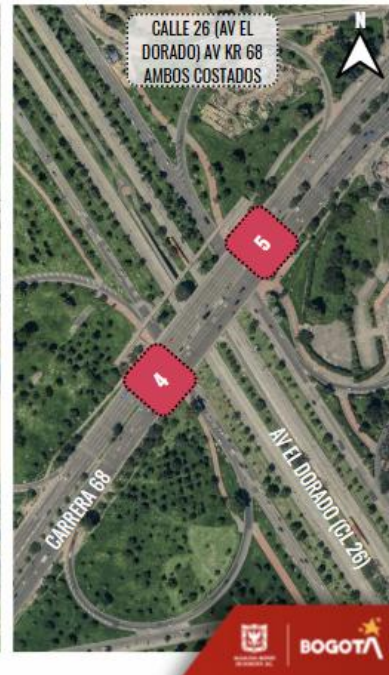
ARTÍCULO SEGUNDO - DELIMITACION DE LOS ESPACIOS: La actividad autorizada será realizada en los términos del Documento Técnico de Soporte aprobado por el DADEP sobre los siguientes espacios públicos:

IMAGEN No. 01 - MAPAS DE IDENTIFICACION DE ESPACIOS

ESPACIO EN BLANCO

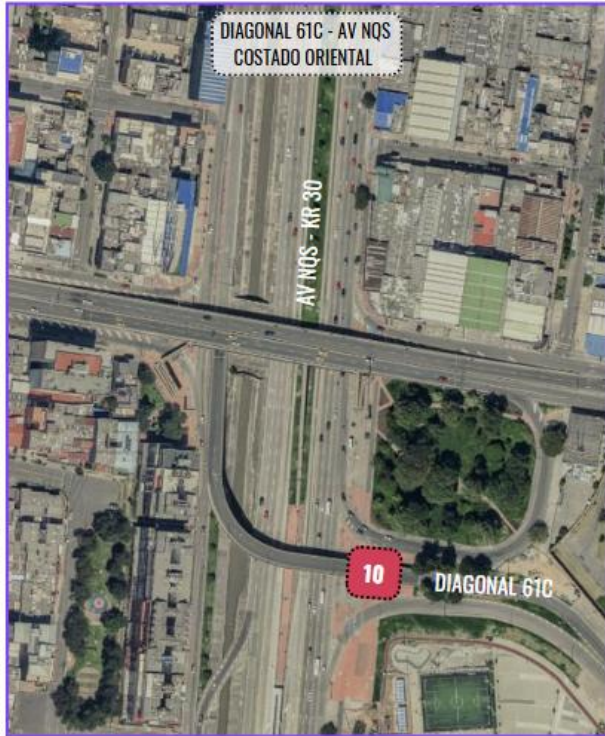
Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “



Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “



Fuente: Creación propia

TABLA No.3 ESPACIOS PÚBLICOS

ÍTEM	LOCALIDAD	UBICACIÓN DEL ESPACIO	ENTIDAD ADMINISTRADORA
1	PUENTE ARANDA-KENNEDY	Calle 3 con Carrera 68- Costado Sur	IDU
2	FONTIBÓN	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Occidental	IDU
3	TEUSAQUILLO	Av. La Esperanza (Calle 24) con Carrera 68 costado Oriental	IDU
4	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68- Costado Sur	IDU
5	TEUSAQUILLO	Calle 26 con Carrera 68- Costado Norte	IDU
6	TEUSAQUILLO	Bajo puente Salitre El Greco – Calle 26 Costado Sur	IDU

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

7	TEUSAQUILLO	Bajo puente Salitre El Greco – Calle 26 Costado Norte	IDU
8	SUBA	Calle 127 Av. Boyacá	IDU
9	TEUSAQUILLO	Calle 63 AV NQS Costado Oriental	IDU
10	TEUSAQUILLO	Diagonal 61C – Avenida NQS (Costado Oriental)	IDU
11	PUENTE ARANDA	AV NQS – AV Américas costado Occidental	IDU
12	MARTIRES	AV NQS – AV Américas costado Oriental	IDU

Fuente: Creación propia

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución **ZONA KINÉTICA S.A.S** realizará las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Decreto 670 de 2025.

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de **ZONA KINÉTICA S.A.S** en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. ZONA KINÉTICA S.A.S deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP y demás entidades del Distrito que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y acta de entrega.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

PARÁGRAFO: En el acta de entrega se registrará el inventario de los espacios y elementos en los mismos, así como su correspondiente estado al momento de entrega.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR DE LA RETRIBUCION POR EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO: ORDENAR al autorizado el pago de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO \$2.586.127.791**, la cual se realizará mediante pagos en especie en el siguiente sentido:

4.1. INFRAESTRUCTURA DURADERA - MOBILIARIO URBANO:

- BAJO PUENTE CALLE 26 CON AV KR 68- COSTADO NORTE Y SUR - VALOR DE INTERVENCIÓN

CALLE 26 AV 68			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	11	41.161.753	452.779.287
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460
Moto parqueaderos	1	31.168.149	31.168.149
Urbanismo - General	1	215.160.355	215.160.355
Urbanismo - Cancha	1	397.937.500	397.937.500
Urbanismo - Trote	1	12.959.391	12.959.391
Módulo de basuras	3	2.300.000	6.900.000
TOTAL		1.227.583.142	

- PUENTE CALLE 3 CON CARRERA 68 – COSTADO OCCIDENTAL - VALOR DE INTERVENCIÓN

CALLE 3 AV KR 68

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	8	41.161.753	329.294.027
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	90.159.498	90.159.498
TOTAL		477.092.755	

- BAJO PUENTE DIAGONAL 61C – AV NQS- COSTADO ORIENTAL- VALOR DE INTERVENCIÓN

DIAGONAL 61C – AV NQS			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	4	41.161.753	164.647.014
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	121.714.011	121.714.011
TOTAL		399.339.485	

- BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO – AVENIDA EL DORADO- COSTADO SUR Y NORTE -VALOR DE INTERVENCIÓN

**BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION
SALITRE EL GRECO**

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	7	41.161.753	288.132.274
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	90.159.498	90.159.498
TOTAL			435.931.002

- BAJO PUENTE AV NQS – AV AMERICAS - COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL -VALOR DE INTERVENCIÓN

AV NQS – AV AMERICAS			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	10	41.161.753	411.617.534
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	169.591.792	169.591.792
TOTAL			694.187.786

- BAJO PUENTE CALLE 63 CON NQS- COSTADO ORIENTAL-VALOR DE INTERVENCIÓN
CALLE 63 NQS

CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
----------	------	-----------	-------------

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Módulo de servicio	5	41.161.753	205.808.767
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo – General	1	171.679.163	171.679.163
TOTAL		435.127.160	

- **BAJO PUENTE AVENIDA ESPERANZA CON AV KR 68- COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL- VALOR DE INTERVENCIÓN**

AV ESPERANZA AV KR 68			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Módulo de servicio	12	41.161.753	493.941.041
Módulo de baños	2	55.339.230	110.678.460
Urbanismo - Modulo de basuras	2	2.300.000	4.600.000
Urbanismo - General	1	118.311.978	118.311.978
TOTAL		727.531.479	

- **BAJO PUENTE BOYACÁ CON CALLE 127- COSTADO ORIENTAL-VALOR DE INTERVENCIÓN**

CALLE 127 AV BOYACA			
CONCEPTO	CANT	VALOR C/U	VALOR TOTAL

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Módulo de servicio	4	41.161.753	164.647.014
Módulo de baños	1	55.339.230	55.339.230
Urbanismo - Cancha futbol 5	1	225.000.000	225.000.000
Urbanismo - Modulo de basuras	1	2.300.000	2.300.000
Urbanismo - General	1	182.937.106	182.937.106
TOTAL		630.223.349	

CUADRO RESUMEN:

BAJO Puentes	TOTAL - INVERSIÓN
CALLE 26 CON AV KR 68	\$ 1.227.583.142
CALLE 3 CON AV KR 68	\$ 477.092.755
DIAGONAL 61C - AV NQS	\$ 399.339.485
BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO	\$ 435.931.002
AV NQS – AV AMERICAS	\$ 694.187.786
CALLE 63 CON NQS	\$ 435.127.160
AV ESPERANZA CON AV 68	\$ 727.531.479
CALLE 127 CON AV BOYACA	\$ 630.223.349
TOTAL	\$ 5.027.016.159

4.2 MANTENIMIENTO:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

GASTOS OPERACIONALES	TOTAL CINCO (5) AÑOS
Mantenimiento de baño (Anexo 7)	\$ 307.362.024
Mantenimiento parqueadero (Anexo 8)	\$ 645.999.544
Mantenimiento cancha pádel (Anexo 9)	\$ 36.500.335
Mantenimiento cancha futbol 5 (Anexo 9)	\$ 109.119.259
Personal operativo Gestores apoyo (Anexo 6)	\$ 2.352.208.887
Monitoreo y vigilancia (Anexo 10)	\$ 738.937.821
TOTAL	\$ 4.190.127.870

4.3 VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN:

BAJO PUENTES	TOTAL - INVERSIÓN	TOTAL MANTENIMIENTO	TOTAL INVERSIÓN MÁS (+) MANTENIMIENTO
CALLE 26 CON AV KR 68	\$ 1.227.583.142	\$ 847.756.311	\$ 2.075.339.453
CALLE 3 CON AV KR 68	\$ 477.092.755	\$ 98.475.174	\$ 575.567.929
DIAGONAL 61C – AV NQS	\$ 399.339.485	\$ 316.353.373	\$ 715.692.857
PEATONAL SALITRE EL GRECO	\$ 435.931.002	\$ 238.914.797	\$ 674.845.799
AV NQS – AV AMERICAS	\$ 694.187.786	\$ 888.088.043	\$ 1.582.275.829
CALLE 63 CON NQS	\$ 435.127.160	\$ 807.483.381	\$ 1.242.610.541
AV ESPERANZA CON AV 68	\$ 727.531.479	\$ 255.273.912	\$ 982.805.391
CALLE 127 CON AV BOYACA	\$ 630.223.349	\$ 737.782.880	\$ 1.368.006.229
TOTAL	\$ 5.027.016.159	\$ 4.190.127.870	\$ 9.217.144.029

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

PARÁGRAFO 1. El pago en especie a que se refiere el presente artículo no constituye erogación dineraria ni transferencia de recursos económicos a favor de la entidad distrital, y se materializará exclusivamente a través de bienes, obras, servicios o intervenciones previamente definidos, valorados y aprobados por la entidad competente, de conformidad con el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

PARÁGRAFO 2. El cumplimiento del pago en especie deberá ser verificado y certificado mediante acta de recibo a satisfacción, suscrita por el DADEP y el IDU previa coordinación para la definición de temporalidad. Esta última entidad, además, incorporará a su patrimonio los bienes y mejoras que se ejecuten, y adelantará las actuaciones administrativas necesarias para su reconocimiento, registro e incorporación dentro de sus activos contables

PARÁGRAFO 3. En caso de que, durante la ejecución del aprovechamiento autorizado, se presenten variaciones técnicas debidamente justificadas que afecten el valor del pago en especie, este podrá ser ajustado previa valoración del DADEP, sin que ello implique modificación automática del presente acto administrativo

PARÁGRAFO 4. En caso de que el valor de las inversiones autorizadas no alcance a cubrir el monto establecido por concepto de retribución económica, y previa evaluación por parte del DADEP de las situaciones de hecho y de derecho que lo sustenten, la diferencia deberá ser pagada en dinero. Dicha circunstancia será verificada en ejercicio de la función de supervisión, para efectos de su correspondiente exigibilidad

PARÁGRAFO 5. El incumplimiento total o parcial del pago en especie dará lugar a la adopción de las medidas administrativas correspondientes, incluida la revocatoria de la autorización de aprovechamiento económico del espacio público, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

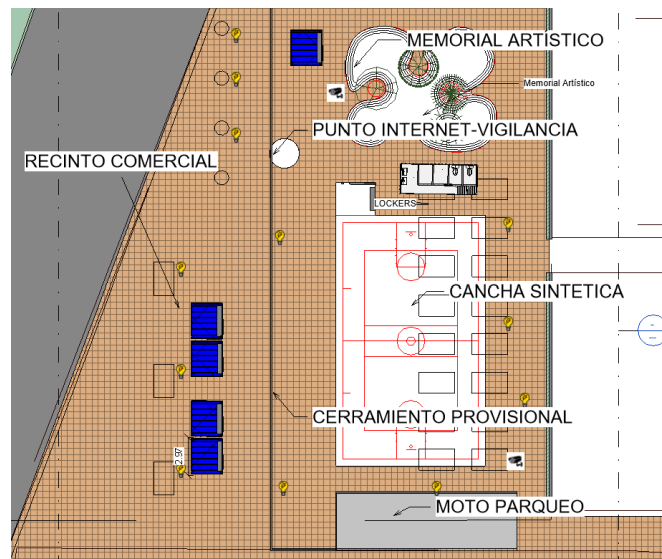
PARÁGRAFO 6. El autorizado estará obligado al cumplimiento integral del proyecto presentado y aprobado, en virtud de lo cual las inversiones comprometidas que excedan el valor establecido por concepto de retribución económica también tendrán carácter obligatorio. Dichas inversiones deberán ejecutarse en su totalidad y serán objeto de verificación y validación por parte del DADEP y del IDU, conforme al procedimiento y condiciones señaladas en el parágrafo 2 del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

ARTÍCULO QUINTO. - ACTIVIDADES AUTORIZADAS: ZONA KINÉTICA S.A.S: llevara a cabo las siguientes actividades como forma de pago de la retribución:

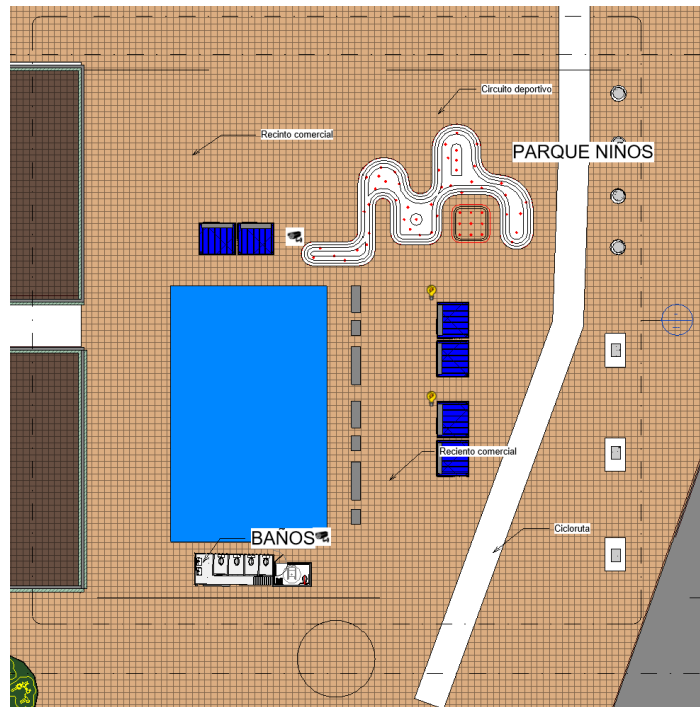
1. BAJO PUENTE CALLE 26 CON AVENIDA 68- COSTADO NORTE Y SUR:



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- CLL 26 AV 68 COSTADO NORTE

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- CLL 26 AV 68 COSTADO SUR

1.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal.

1.2. Urbanismo complementario de conformidad con los ítems o acciones previstas en DTS, presupuesto y demás documentos complementarios que hagan parte de la presente resolución.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

1.3. Baños públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.

1.4. Memorial artístico

1.5. Punto de internet – vigilancia

1.6. Cancha sintética

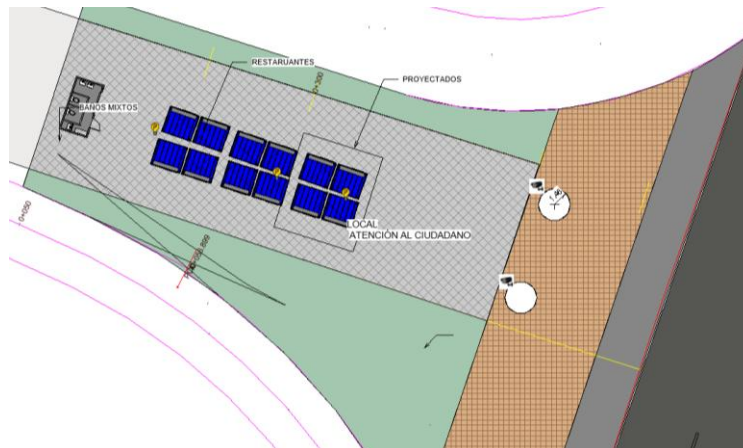
1.7. Moto parqueo

1.8. Parque niños

1.9. Integración con ciclovías y estructuras eléctricas existentes

1.10. Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.

2. BAJO PUENTE CALLE 3 CON CARRERA 68 – COSTADO OCCIDENTAL:



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- CLL 3 AV 68 COSTADO OCCIDENTAL

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

2.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal.

2.2. Baños públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.

2.3. Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias

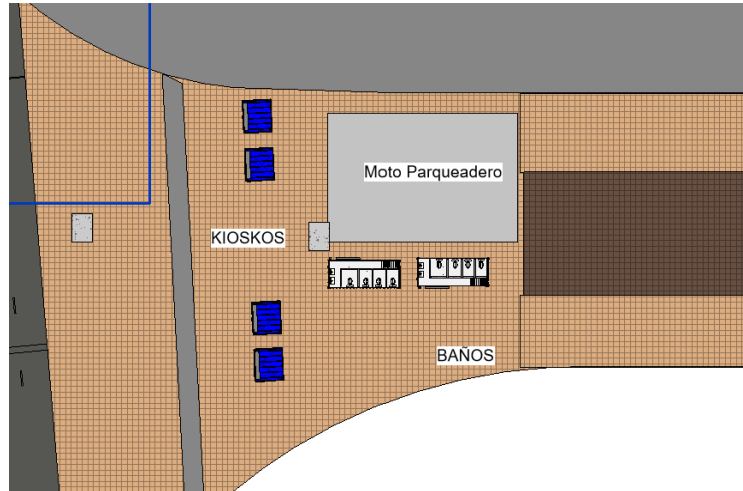
2.4. Vigilancia

2.5. Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.

3. BAJO PUENTE DIAGONAL 61C –AV NQS- COSTADO ORIENTAL:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- DG 61C NQS COSTADO ORIENTAL

3.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal.

3.2. Baños públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

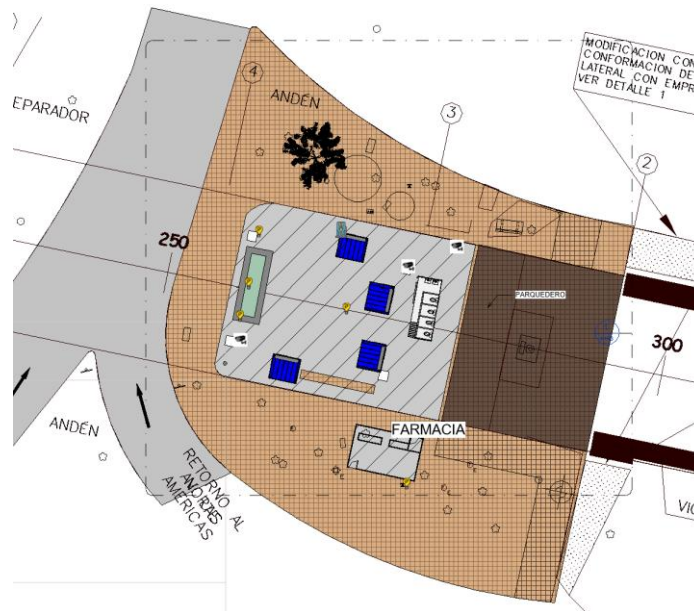
- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

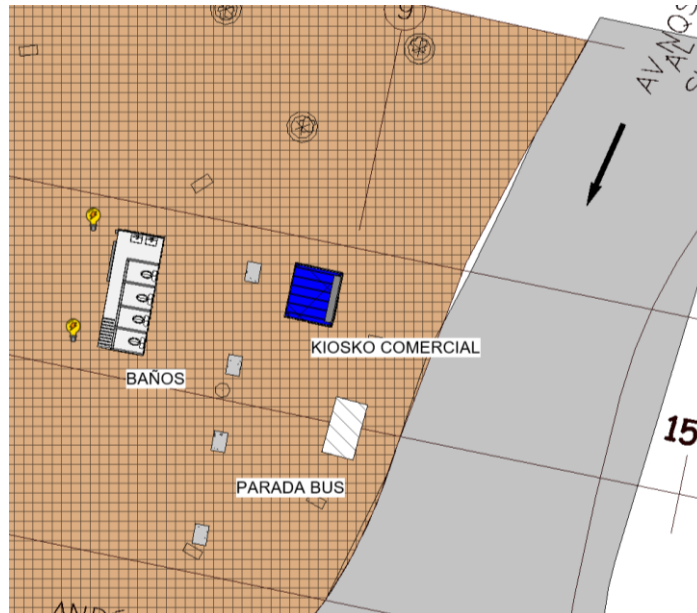
“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

3.1 Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.

4. BAJO PUENTE AV NQS – AV AMERICAS- COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- AMERICAS CON NQS- COSTADO ORIENTAL



Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- AMERICAS CON NQS- COSTADO OCCIDENTAL

4.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal.

4.2. Baños públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.

4.3. Parqueadero

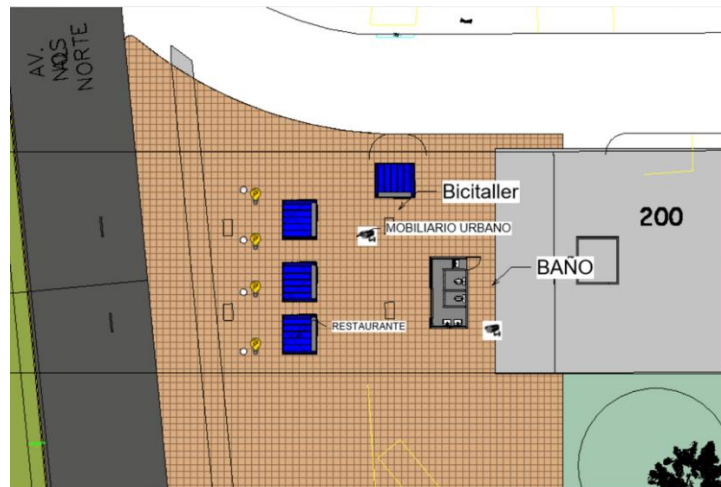
4.4. Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.

5. BAJO PUENTE CALLE 63 CON NQS- COSTADO ORIENTAL:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- CLL 63 NQS- COSTADO ORIENTAL

5.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias
- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal

5.2. Baños públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

5.3. Urbanismo complementario: de conformidad con los ítems o acciones previstas en DTS, presupuesto y demás documentos complementarios que hagan parte de la presente resolución.

5.4. integración con ciclovías y estructuras eléctricas existentes.

5.5. Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.

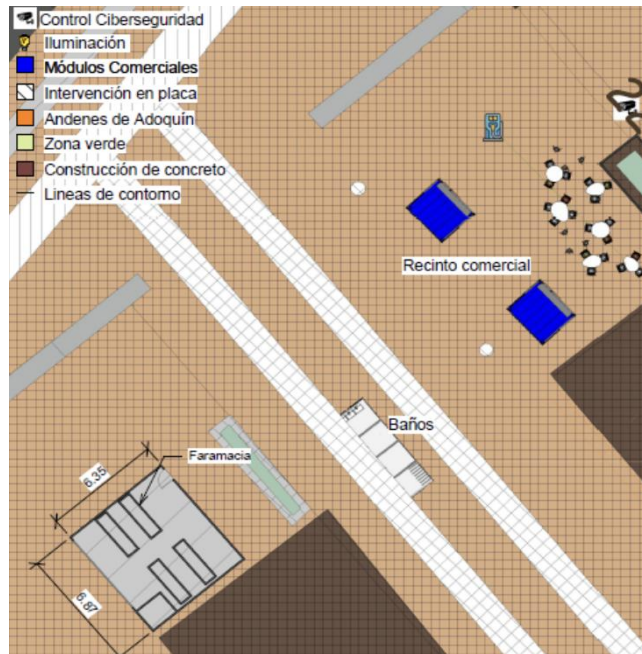
6. BAJO PUENTE AVENIDA ESPERANZA CON 68- COSTADO OCCIDENTAL Y ORIENTAL



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- ESPERANZA CON AV 68- COSTADO OCCIDENTAL

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- ESPERANZA CON AV 68- COSTADO ORIENTAL

6.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal

6.2. Baños públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias

6.3. Iluminación integral.**6.4. Bicicleteros****6.5. Bici talleres – parqueo****6.6. Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.****7. BAJO PUENTE BOYACÁ CON CALLE 127- COSTADO ORIENTAL**

FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A.S- CLL 127 CON AV BOYACÁ- COSTADO ORIENTAL

7.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal

7.2. Integración con fase previa (biogimnasio)

7.3. Baños Públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias

7.4. Urbanismo complementario: de conformidad con los ítems o acciones previstas en DTS, presupuesto y demás documentos complementarios que hagan parte de la presente resolución.

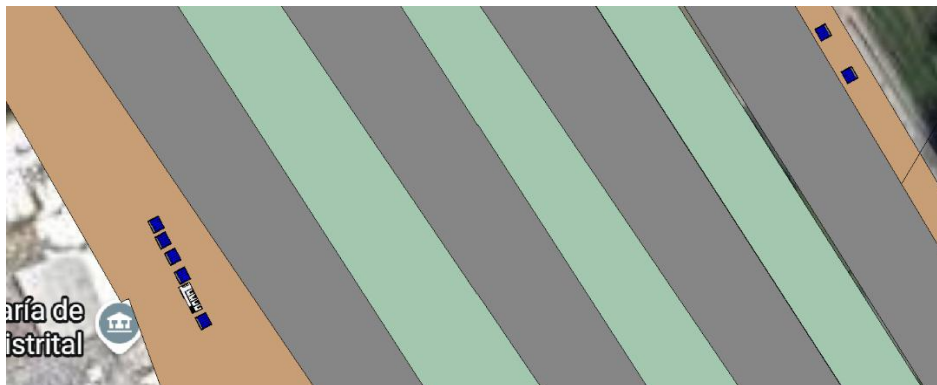
7.5. Cancha de Padel

7.6. Parqueadero Moto

7.7. Jardineras – Zonas verdes

7.8. Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.

8. BAJOPUENTE PEATONAL ESTACION SALITRE EL GRECO – AVENIDA EL DORADO- COSTADO SUR Y NORTE



FUENTE: Planimetría Zona Kinetika S.A. PEATONAL SALITRE EL GRECO- COSTADO NORTE Y SUR

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

8.1. Instalación de módulos comerciales livianos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias
- Diseño arquitectónico orientado a eliminar puntos ciegos y garantizar visibilidad transversal

8.2. Baños Públicos: La propuesta contempla la implantación de estructuras modulares prefabricadas, concebidas bajo un sistema constructivo liviano, desmontable y reversible, técnicamente apto para espacios bajo infraestructura vial existente. Estas estructuras deberán incorporar:

- Sistemas estructurales independientes de la infraestructura del puente.
- Materiales resistentes a la contaminación atmosférica propia de corredores de alta carga vehicular.
- Conexión técnica prevista a redes eléctricas e hidrosanitarias

8.3. Materas de piso en adoquín

8.4. Prolongación técnica de redes hidrosanitarias y eléctricas.

Mantenimiento:

- Mantenimiento de baño (conforme a lo descrito en Anexo 7)
- Mantenimiento parqueadero (conforme a lo descrito en Anexo 8)
- Mantenimiento cancha pádel (conforme a lo descrito en Anexo 9)
- Mantenimiento cancha fútbol 5 (conforme a lo descrito en Anexo 9)
- Personal operativo Gestores apoyo (conforme a lo descrito en Anexo 6)
- Monitoreo y vigilancia (conforme a lo descrito en Anexo 10)

PARÁGRAFO 1. La actividad económica autorizada se desarrollará exclusivamente en los espacios autorizados, de manera temporal, con apego a lo establecido Decreto 670 de 2025 y el Decreto 555 de

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

202. No genera derechos adquiridos, ni exclusividad, ni transferencia alguna de la administración del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en Decreto 670 de 2025 , el Decreto 1077 de 2015 en lo atinente a licencias de intervención y ocupación de espacio público y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbana dando prevalencia del interés general sobre el interés particular, evitando cualquier acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 3. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma de mantenimiento definido en el Documento Técnico de Soporte, a saber:

Concepto	Alcance de la Actividad
Mantenimiento Periódico	<p>Conjunto de actividades de conservación programadas y de carácter superficial, orientadas a mantener la funcionalidad, la vida útil y la estética del espacio público. Comprende la limpieza y cuidado de las superficies expuestas del suelo urbano, así como de los elementos de mobiliario urbano —bancas, basureras, cicloparqueaderos, barandas, jardineras, entre otros—, con el propósito de garantizar su adecuada presentación y prevenir el deterioro.</p> <p>Intervalo de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mensual o bimestral, según el flujo peatonal, condiciones climáticas y nivel de uso del espacio. - En zonas de alta afluencia o tránsito intenso, puede programarse de forma quincenal o semanal (por ejemplo, en parques metropolitanos, plazas o ejes comerciales).
Mantenimiento Rutinario	<p>Actividades operativas aplicadas de manera continua o inmediata sobre los componentes del espacio público —tanto en las estructuras del suelo como en el mobiliario urbano—, encaminadas a restaurar la funcionalidad y las condiciones óptimas de servicio.</p> <p>Incluye labores tales como el sellado de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal, transporte de escombros, limpieza de grafitis, aplicación de pintura, ajuste de herrajes y reemplazo de partes menores y control de roedores.</p> <p>Intervalo de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diario o Semanal, dependiendo del tipo de espacio, intensidad de uso y condiciones ambientales. - En sectores de uso intensivo (plazoletas, estaciones, zonas comerciales o turísticas), la frecuencia debe ampliarse.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

Preservación del Espacio Público	<p>Proceso continuo e integral de administración, gestión y control orientado a mantener y mejorar la calidad física, ambiental, funcional y social del espacio público, asegurando su uso colectivo y sostenible.</p> <p>Implica la implementación de medidas preventivas, campañas cívicas, manuales de uso, jornadas pedagógicas y mecanismos de vigilancia comunitaria, conforme a las políticas de gobernanza urbana y corresponsabilidad ciudadana.</p> <p>Intervalo de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none">- Semanal o Quincenal, con revisiones semestrales o anuales de las condiciones físicas, funcionales y sociales del espacio.- Las campañas cívicas y jornadas de sensibilización deben realizarse mínimo una vez por semestre, o en articulación con fechas distritales de cultura ciudadana.
----------------------------------	--

Sin embargo, la misma podrá ser incrementada a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 4. ZONA KINÉTICA S.A.S deberá ejecutar las actividades de mejoramiento, en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma de actividades allí consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no es responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de las intervenciones atendiendo a que las mismas son responsabilidad única de **ZONA KINÉTICA S.A.S**.

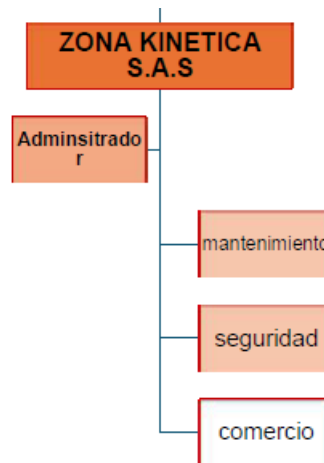
PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación de **ZONA KINÉTICA S.A.S** documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARAGRAFÓ SEXTO: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, no es responsable de la estructura del puente ubicado sobre la zona autorizada, en tanto dicha infraestructura hace parte de la malla vial y, por consiguiente, su diseño, reforzamiento, mantenimiento, mejoramiento y conservación corresponden al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entidad competente para la administración y gestión de este tipo de activos dentro del Distrito Capital.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

ARTÍCULO SEXTO. - ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN: La operación de la presente autorización será desarrollada por **ZONA KINÉTICA S.A.S** a través de su esquema de funcionamiento el cual se se integra en el siguiente orden:



ARTÍCULO SEPTIMO OBLIGACIONES: la **ZONA KINÉTICA S.A.S** deberá: **a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear los bienes de uso público entregados exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** no se le permite la instalación de elementos no previsto en el Documento técnico de soporte **k)** Priorizar a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa en el presente acto administrativo, para la realización de eventos o actividades permitidas en el espacio público en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental, en particular a la relacionada con cuidado del arbolado urbano y fauna silvestre, así como a los permisos de registro previo que se requieran para la localización de publicidad exterior visual **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP , IDU, JARDIN BOTANICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, o los dispuestos por el DADEP o IDU en calidad de entidades administradora en los casos en que se generen intervenciones físicas con mobiliario en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** garantizar el mantenimiento, mejoramiento y preservación de los espacios públicos objeto de la presente autorización en los términos del Documento técnico de soporte, modelo financiero y/o de acuerdo con los lineamientos que el DADEP imparta sobre el particular. **t)** Abstenerse de hacer cobro alguno por la utilización de los espacios públicos autorizados para aprovechamiento económico, cuando la Administración Distrital desarrolle actividades en los mismos en cumplimiento de sus funciones y estrategias o actividades misionales e institucionales **u)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución **v)** El autorizado será el único responsable por la ejecución de las actividades propuestas como pago en especie, en virtud de lo cual deberá: 1. Garantizar que las intervenciones, obras, adecuaciones o acciones autorizadas se ejecuten en debida forma, conforme a las condiciones técnicas, operativas y de calidad aprobadas por el DADEP y las demás entidades competentes. 2. Responder integralmente por los daños civiles, materiales o de cualquier otra naturaleza que se ocasionen a bienes públicos, privados o a terceros, con ocasión o como consecuencia de la ejecución de dichas actividades, asumiendo las responsabilidades legales, administrativas y económicas a que haya lugar. 3. velar por el adecuado uso, cuidado y conservación de los espacios autorizados, asegurando que las actuaciones desarrolladas no generen afectaciones al espacio público ni a su infraestructura asociada o a espacios de naturaleza privada. **w)** El autorizado será responsable del sostenimiento integral de la operación del bajo puente y garantizará su continuidad y permanencia durante la totalidad del término de la autorización otorgada. **x)** El Autorizado se obliga a respetar y garantizar la integridad de las

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

servidumbres constituidas para la instalación, operación, mantenimiento y reposición de las redes hidrosanitarias existentes en el área de intervención. En consecuencia, deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de ocupación, construcción, excavación, modificación o actividad que afecte o ponga en riesgo dichas redes o limite el acceso a las mismas por parte de la entidad competente o la empresa prestadora del servicio público. **Y)** se obliga a respetar, conservar y proteger las zonas verdes, áreas paisajísticas y demás espacios construidos o establecidos por el Distrito bajo el concepto de compensación ambiental, entendidas como aquellas áreas creadas como medida de reposición o compensación por la tala, traslado o afectación de arbolado.

ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN: Se adoptan los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada, los cuales hacen parte integral de este documento y se encuentran en la propuesta. En caso de modificación de los reglamentos deberán ser previamente aprobados por el DADEP.

ARTÍCULO NOVENO - INDEMNIDAD. ZONA KINÉTICA S.A.S mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTICULO DÉCIMO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO o el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *“Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá “*, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ: En el evento que llegasen a realizarse actividades de aglomeración de público en los

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

espacios autorizados, deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes sobre la materia en el Distrito Capital, especialmente las consignadas en el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, o las normas que las modifiquen, sustituyan complementen o deroguen, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercido por el subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

PARAGRAFÓ: Atendiendo a las calidades y competencias del IDU, se articularán mesas trimestrales de avance en que se reportará los avances del proyecto en el respectivo bajo puente y el cronograma de actividades efectuadas o por efectuar según se considere necesario y pertinente y se coordinarán las acciones administrativas, técnicas y jurídicas que sean requeridas para que el IDU incorpore en su inventario o en el registro de sus activos contables los avances según corresponda.

PARAGRAFO 2: Con el propósito de salvaguardar la conservación de las obras ejecutadas por el Contrato IDU-349-2020 en los espacios objeto de entrega al DADEP mediante Resoluciones 3250 de 2025, 3251 de 2025, 3252 de 2025, 3253 de 2025 y 346 de 2026 , el DADEP, el IDU y el Autorizado Zona Kinetica , deberán suscribir un acta de coordinación de la intervención con el contratista responsable de la obra del Contrato IDU-349-2020, la interventoría del Contrato y la supervisión del contrato por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante la cual se identificarán y precisarán las actividades de intervención y los demás aspectos que las partes consideren relevante asociados a las adecuaciones que el autorizado proyecte desarrollar en las zonas objeto de entrega.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - GARANTÍAS. ZONA KINÉTICA S.A.S constituirá a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - DADEP, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes garantías por coberturas anuales, las cuales deberán ser remitidas al DADEP dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

VIGENCIAS COBERTURAS	VALOR AMPARO PRIMER AÑO	VALOR AMPARO SEGUNDO AÑO	VALOR AMPARO TERCER AÑO	VALOR AMPARO CUARTO AÑO	VALOR AMPARO QUINTO AÑO
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%)	\$573.024.973	\$ 76.469.591	\$ 83.181.713	\$ 90.513.630	\$ 98.524.496
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	\$ 286.512.487	\$ 38.234.795	\$ 41.590.856	\$ 45.256.815	\$ 49.262.248
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (500 SMLMV)	SMLMV 2026	SMLMV 2027	SMLMV 2028	SMLMV 2029	SMLMV 2030

PARÁGRAFO 1. La Garantía Única de Cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido y seis (6) meses más. **2.** La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales tendrá una vigencia igual al plazo establecido y tres (3) años más. **3.** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá una vigencia igual al plazo establecido y 6 meses más, debe cubrir las actividades derivadas de la presente resolución y en general todas las actividades misionales que desarrolla la **ZONA KINÉTICA S.A.S** dentro de los espacios.

PARÁGRAFO 2º. Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

PARÁGRAFO 3º: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras, ZONA KINÉTICA S.A.S deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, en particular, lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7.:

- Estabilidad de obra: Al terminar la obra/o mejora se constituirá una póliza de “Estabilidad de Obra”, en donde la ZONA KINÉTICA S.A.S y BOGOTA DISTRITO CAPITAL D.C.- DADEP serán los beneficiarios, por el 100% del valor de la obra y/o mejora, por una vigencia de cinco años a partir del recibo a satisfacción de la obra y/o mejora.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

- Responsabilidad Civil Extracontractual: Durante la ejecución de la construcción y/o mejoras, la ZONA KINÉTICA S.A.S, deberá acreditar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, en donde el ZONA KINÉTICA S.A.S y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL D.C.- DADEP serán asegurados, por el 100% del valor de la obra y/o mejora.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CESION: ZONA KINÉTICA S.A.S no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INFORMES: ZONA KINÉTICA S.A.S durante los primeros quince (15) días de cada trimestre a partir de la fecha de creación, deberá presentar para el seguimiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el respectivo informe que deberá contener:

- Informes de avance sobre la ejecución de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y preservación de acuerdo con los indicadores de cumplimiento acordados: Estos informes incluirán una descripción detallada de los progresos alcanzados, los hitos cumplidos y cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo de la AUTORIZACIÓN, toda la información reportada deberá contar con su respectivo soporte contractual y financiero so pena de tenerse por no reportada o reportada con deficiencia.
- Horarios de atención por zona.
- Informe fotográfico en el que se evidencie el estado físico inicial de la zona bajo puente, en contraste de fotografías en las que se evidencie el impacto de las actividades de mantenimiento y/o mejoramiento adelantadas en el respectivo periodo de reporte.
- Certificación en la cual da fe que en materia tributaria (IVA- ICA- RETEICA- RETEFUENTE) la organización se encuentra al día, dicha certificación debe estar acompañada de sus respectivos soportes jurídicos y contables como copias de las declaraciones y recibos de pago de las obligaciones tributarias a cargo.
- Copia del recibo de pago de la retribución económica al Distrito. (cuando aplique)
- Copia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros, etc. adelantados por el AUTORIZADO para la generación de intervenciones o actividades de aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier momento la presentación de informes sobre uno o la totalidad de los temas definidos en el acto de creación o cualquier otro documento que considere necesario para el seguimiento de la AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 8.3. del Protocolo de Aprovechamiento Económico del espacio público de la actividad de Revitalización de Zonas Bajo Puente.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025 el cual compila el artículo 40 del el Decreto Distrital 315 de 2024

PARAGRAFO 2: Ante el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo se entenderá resuelto y, por ende, sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO– CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025 el cual compila el artículo 40 del el Decreto Distrital 315 de 2024.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

PARÁGRAFO. Una vez finalizada la autorización, y en caso de haberse ejecutado intervenciones en el área autorizada, estas deberán ser validadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante la suscripción de un acta en la cual se determinará el estado de los elementos objeto de intervención al momento de su entrega, se dejarán las constancias y anotaciones pertinentes y se definirán las obligaciones a cargo del autorizado, en caso de evidenciarse pendientes, defectos o fallas. Para tales efectos, se otorgará un plazo razonable para la subsanación de las observaciones que se formulen. En caso de incumplimiento, el DADEP podrá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar y, de ser procedente, hacer efectivas las garantías constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- ANEXOS: Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP No. 20264000049382 del 19-02-2025 y sus anexos.
- b) Radicado DADEP No. 20264000052192 del 24-02-2025 y sus anexos.
- c) Documento Técnico de soporte y anexos.
- d) Resolución número 2599 de 2025
- e) Resolución número 3251 de 2025
- f) Resolución número 3250 de 2025
- g) Resolución número 3252 de 2025
- h) Resolución número 346 de 2026
- i) Resolución número 3253 de 2025
- j) Resolución número 2894 de 2025
- k) Resolución número 2780 de 2025
- l) Resolución número 1767 de 2024
- c) Concepto Técnico – Financiero.
- d) Acta de capacitación
- e) Acta de aprobación comité

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se autoriza la actividad de aprovechamiento económico “Revitalización de las Zonas Bajo Puentes” a ZONA KINETICA S.A.S “

f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **ZONA KINETICA S.A.S.** entidad privada sin ánimo de lucro, y representada legalmente a través del señor Wilber Eliecer López Colmenares, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.987, o quien haga sus veces; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. RECURSOS. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO -. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Pinzón– Contratista SGIEP
Melissa Torres– Contratista SGIEP
Revisó: Melissa Sánchez – Contratista SGIEP
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga– subdirector SGIEP
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ